



RESOLUCIÓN NÚMERO - 0206 DE 2015

(03 SET. 2015)

“Por la cual se establece el calendario académico para los programas de Maestría del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo para el año 2016 y demás actividades

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución 6328 de 1958 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1422 de 1974, el Art. 137 de la ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas en el Decreto 2712 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo segundo de la Resolución No. 6238 de 23 de diciembre de 1958, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se “aceptó para los efectos legales, profesionales y académicos los diplomas, títulos profesionales y certificados que expida el Seminario Andrés Bello”.

Que a través del Decreto No. 1422 de 17 de julio de 1974, en concordancia con el Acuerdo número 49 de 9 de mayo de 1973 expedido por el ICFES, el Gobierno Nacional autorizó al Instituto Caro y Cuervo para otorgar títulos académicos en la modalidad de posgrados como los de Maestría y Doctorado, dentro de los programas del Seminario Andrés Bello, unidad docente del Instituto, con un carácter estrictamente académico.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, los programas de maestrías *“buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía de las humanidades y de las artes”*,

Que el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, estableció las clases de instituciones de educación superior que pueden ser autorizadas por el Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del CESU, para ofrecer programas de Maestrías.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce el régimen especial del Instituto Caro y Cuervo y le permite conservar su naturaleza jurídica y de tal suerte ofrecer programas de Educación Superior, previa adecuación de su régimen académico en lo dispuesto en dicha Ley.

Que el Decreto 836 de 1994, establece los procedimientos para la creación y funcionamiento de los programas de Maestría e indica quienes pueden ofrecer tales programas y sus requisitos mínimos.

Que el Instituto Caro y Cuervo es un Establecimiento Público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y el 26 de mayo de 2015 bajo el Decreto número 1080, denominado *“Único Reglamentario del Sector Cultura”*, en su artículo 1.1.4.1.1 se ratificó la Calidad de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Cultura.

Que el artículo 4 del acuerdo 002 del 8 de julio de 2010, el Instituto Caro y Cuervo tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0206** DE 2015 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DEL SEMINARIO ANDRÉS BELLO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA EL AÑO 2016PÁG. 2.

De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.

Que el artículo 6 del acuerdo 002 del 8 de julio de 2010, el Instituto Caro y Cuervo en desarrollo de su objeto tendrá en otras, la función de promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional. Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de extensión a través del "Seminario Andrés Bello", dependencia del Instituto dedicada a la docencia.

Que el literal b) del artículo 6º del Acuerdo 002 del 8 de julio de 2010, mediante el cual se adoptaron los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo, estableció como una de las funciones y facultades del Establecimiento Público la de crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de posgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "*Seminario Andrés Bello*" dependencia del Instituto dedicada a la docencia, con los programas de posgrado que se enfocan en formar investigadores y en producir investigación en campos relacionados con la lengua, la literatura y con la reflexión sobre cultura.

Que mediante el Decreto 2712 de 28 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la estructura del Instituto Caro y Cuervo y se determinaron las funciones de sus dependencias; definiéndose en el numeral 6 del artículo 4 como una función de la Subdirección Académica la de "*Promover y orientar la creación de los programas académicos que sean necesarios y pertinentes a las áreas del conocimiento propios de la institución*".

Que desde hace más de 10 años el Instituto ofrece oportunidades de actualización y/o profundización como parte de sus funciones de proyección social.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 5176 del 25 de Junio de 2010, otorgó el registro calificado por siete (7) años al programa de Maestría en Literatura y Cultura. Y mediante Resolución No. 12529 de 2013, otorgo el registro calificado por siete (7) años al programa de Maestría en Lingüística.

Que según el artículo 46 de la Resolución No. 009 de 2013 del Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica del Seminario Andrés Bello, y dentro de sus funciones esta:

- Aprobar el calendario anual de actividades académicas del Seminario.

Que el día 19 de mayo de 2015, estuvo en sesión el Consejo Académico, donde el coordinador del programa de la maestría en Lingüística del Instituto Caro y Cuervo, presento a consideración y aprobación la siguiente propuesta:

- Calendario General para los programas de Maestría en Literatura y Cultura, Maestría en Lingüística y una vez obtenido el registro calificado por parte de Ministerio de Educación Nacional, Maestría en Estudios Editoriales y Maestría en ELE del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo, para el año 2016.

Que el Consejo Académico sometió a consideración y aprobación la propuesta presentada y mediante acta No. 002 de 2015, estableció las condiciones del calendario académico para los

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No - **0206** DE 2015 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DEL SEMINARIO ANDRÉS BELLO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO PARA EL AÑO 2016PÁG. 3.

programas de maestría del seminario Andrés Bello, con base en lo establecido en los artículos 6 y 7 y párrafos correspondientes de la Resolución N.009 de 2013, "Reglamento Académico".

Que mediante la resolución 125 del 20 de mayo de 2015, se autoriza el cobro de la matrícula para las nuevas cohortes de los programas de Maestría un monto fijo de 6.5 SMMLV

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el calendario académico para los programas de Maestría en Literatura y Cultura, Maestría en Lingüística y una vez se obtenga la aprobación del registro calificado por parte de Ministerio de Educación Nacional, Maestría en Estudios Editoriales y Maestría en ELE del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo, 2016-01 y 2016-02.

| <i>Actividad</i> | <i>Periodo</i> | <i>Fecha</i> |
|---|----------------|--------------------------|
| Matrículas ordinarias | I – 2016 | 18 al 23 de Enero 2016 |
| Matrículas extraordinarias | I – 2016 | 25 al 30 de Enero 2016 |
| Inicio de clases | I – 2016 | 02-Feb-2016 |
| Fecha límite para modificación de matrícula | I – 2016 | 27-Feb-2016 |
| Primer corte de notas | I – 2016 | 07-Mar-2016 |
| Semana Santa | I – 2016 | 21-Mar al 25-Mar 2016 |
| Segundo corte de notas | I – 2016 | 11-Abr-2016 |
| Finalización de clases | I – 2016 | 31-May-2016 |
| Fecha límite para entrega de notas | I – 2016 | 20-Jun-2016 |
| Evaluación docente | I – 2016 | 28-May al 20-Jun 2016 |
| Cierre del periodo académico | I – 2016 | 20-Jun-2016 |
| Periodo vacacional estudiantes | | |
| Matrículas ordinarias | II – 2016 | 15 al 22 de Julio 2016 |
| Matrículas extraordinarias | II – 2016 | 25 al 29 de Julio 2016 |
| Inicio de clases | II – 2016 | 02-Ago-2016 |
| Fecha límite para modificación de matrícula | II – 2016 | 22-Ago-2016 |
| Primer corte de notas | II – 2016 | 05-Sep-2016 |
| Semana de Receso | II – 2016 | 03 al 07 de Octubre 2016 |
| Segundo corte de notas | II – 2016 | 18-Oct-2016 |
| Finalización de clases | II – 2016 | 28-Nov-2016 |
| Fecha límite para entrega de notas | II – 2016 | 12-Dic-2016 |
| Evaluación docente | II – 2016 | 28-Nov al 12-Dic 2016 |
| Cierre del periodo académico | II – 2016 | 12-Dic-2016 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el calendario de divulgación para los programas de Maestría en Literatura y Cultura, Maestría en Lingüística y una vez se obtenga la aprobación del registro calificado por parte de Ministerio de Educación Nacional, Maestría en Estudios Editoriales y Maestría en ELE del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo 2016-01 y 2016-02, de la siguiente manera: